

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS, Y**

### CONSIDERANDOS

Que es imperativo legal que las funciones que competen al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Guaymas se encuentren debidamente normadas en un cuerpo jurídico que regule el efectivo cumplimiento de las atribuciones que por ley le competen a este órgano Colegiado;

Que para hacer efectivo el cumplimiento de dichas atribuciones como Máximo Órgano de esta Casa de Estudios, es indispensable emitir normas jurídicas que encuadradas en un cuerpo reglamentario coadyuven a lograr los objetivos encomendados;

Que es competencia de este Cuerpo Colegiado emitir reglamentos con el propósito de adecuarlos a su estructura organizativa, administrativa y funcional en la ejecución de sus obligaciones, requiriéndose la aprobación de la mitad más uno de los miembros de este Consejo Directivo, se expide el:

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### CAPÍTULO I

#### DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 1.-** El Consejo Directivo se integrará en los términos establecidos por el Convenio y el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, dicho Consejo Directivo conjuntamente con el Rector serán los responsables de la dirección y administración de la Universidad.

**Artículo 2.-** El Consejo Directivo será el órgano máximo de la Universidad y se integrará de la siguiente manera:

- I. Tres representantes del Gobierno del Estado de Sonora, que serán el Secretario de Educación y Cultura del Estado quien lo presidirá, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Economía.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- II. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública o la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- III. Un representante del Gobierno Municipal de Guaymas, Sonora designado por el H. Ayuntamiento a invitación del Secretario de Educación y Cultura;
- IV. Dos representantes del Sector Productivo del Municipio de Guaymas, a invitación del Secretario de Educación y Cultura,
- V. Un representante del Sector Social del Estado a invitación del Secretario de Educación y Cultura.

El vicepresidente del Consejo Directivo será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura quien realizará funciones en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** El cargo del miembro del Consejo Directivo será honorario, por lo que no percibirá remuneración alguna. Los representantes del Gobierno Estatal serán permanentes y los representantes del Gobierno Federal y Municipal serán invitados del Consejo Directivo. Los representantes del sector productivo y social permanecerán en el cargo durante cuatro años, pudiendo ser ratificados por una sola vez por el mismo periodo. Cada uno de los miembros del Consejo designará a un suplente que pertenezca al área o sector que represente, quien durante la sesión, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

**Artículo 4.-** A las sesiones del Consejo Directivo asistirán el Rector de la Universidad, quien fungirá como Secretario Técnico y un Comisario Público de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quien será el responsable de validar el quórum legal y los acuerdos que se tomen en las sesiones. Ambos integrantes tendrán derecho a voz pero sin voto.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Artículo 5.-** El Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes:
- I. Expedir su propio reglamento, mediante el cual se regule la forma y los términos en que se realizarán sus sesiones;
  - II. Establecer las directrices generales para el debido funcionamiento de la Institución, tomando en cuenta los lineamientos del modelo pedagógico asumido;
  - III. Expedir el Estatuto Orgánico a que se sujete su funcionamiento interno;



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- IV. Emitir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo de la Institución;
- V. Proponer al Gobernador del Estado una terna para que de ella nombre al Rector;
- VI. Autorizar, en su caso, el nombramiento de los dos primeros niveles jerárquicamente inferiores al Rector, de servidores de la Universidad, incluidos los Directores de Área, así como conocer de la renuncia o renuncias o de las causales de remoción de éstos;
- VII. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto y la programación anual de la Universidad Tecnológica de Guaymas, en los términos que resulten aplicables, derivados de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Dirimir los conflictos surgidos entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos, cuando se trate de conflictos graves;
- IX. Estudiar y, en su caso aprobar los planes y programas de estudio particulares o regionales;
  - X. Conocer y observar, en su caso, los Estados Financieros de la Universidad;
  - XI. Integrar comisiones de análisis de los problemas de su competencia;
  - XII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales, que le presente el Rector;
- XIII. Dictar las políticas y lineamientos generales, para el debido funcionamiento de la institución;
- XIV. Establecer directrices generales para el eficaz funcionamiento de la Universidad;
- XV. Aprobar los convenios y contratos que la Universidad celebre para el cumplimiento de su objeto, con los sectores público, social y privado;
- XVI. Otorgar Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio al Rector de la Universidad, en cuanto al poder por pleitos y cobranzas deberá contener facultades de sustitución; así como suscribir títulos y operaciones de crédito, para presentar querellas y desistirse de ellas, concurrir a las autoridades laborales, así como interponer el juicio de amparo y desistirse del mismo, y
- XVII. Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento, en las disposiciones reglamentarias de la Universidad, o cualquiera que no se encuentre atribuida a ningún otro órgano.

### CAPÍTULO III



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 6.-** Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión, para lo cual fue citado el Consejo Directivo;
- IV. Dirigir los debates del Consejo;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo Directivo;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, y
- VIII. Las demás que contenga el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 7.-** El Consejo contará con un Secretario, que será nombrado por el presidente del mismo.

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Secretario del Consejo:

- I. Previa autorización del Presidente acordar la elaboración del orden del día de las reuniones y hacerla del conocimiento a los miembros del Consejo;
- II. Verificar el quórum de las asambleas, para la instalación de las mismas;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo, comunicando acerca de los trámites que realicen;
- IV. Elaborar las actas que al efecto se levanten de cada sesión, y
- V. Las demás que le señalen el Presidente en ejercicio de sus funciones, el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 9.-** Los miembros del Consejo Directivo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Solicitar que se inserte, en el orden del día, de las sesiones del Consejo Directivo, los asuntos que consideren pertinentes, y aprobar en su caso las actas de esas reuniones;
- III. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad;
- IV. Cumplir con el presente Reglamento y con las comisiones que les sean conferidas, y



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

V. Las demás que contenga el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas y otras disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO IV

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 10.-** Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser:

- I. Ordinarias, y
- II. Extraordinarias.

El Consejo Directivo sesionará tres veces en el año, preferentemente al término de cada cuatrimestre de la Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior y acorde por lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Las convocatorias contendrán, lista de asistencia y declaración del quórum legal, lectura y en su caso, aprobación del orden del día, lectura y en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior, seguimiento de acuerdos de reunión anterior, Informe de Actividades, Análisis, solicitud y en su caso, aprobación del informe de actividades, informe financiero, análisis, solicitud y en su caso, aprobación del informe financiero (acuerdos), solicitud de acuerdos y asuntos generales, las sesiones se realizan para conocer el avance, seguimiento y cumplimiento del objeto para lo que fue creada la Universidad Tecnológica de Guaymas.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se requiera, para dar cumplimiento al asunto especial para la cual fue convocada.

De cada sesión que se celebre se levantará un acta que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y suscrita por cada uno de sus miembros que en él participan.

**Artículo 11.-** El quórum para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con la mitad más uno de los miembros, siempre que estuviera presente su Presidente o quien deba suplirlo legalmente.

En caso de no reunirse el quórum necesario, el Presidente emitirá una segunda convocatoria para la media hora siguiente y se llevará a cabo con los miembros asistentes, siempre y cuando esté el Presidente.

**Artículo 12.-** Las votaciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 13.-** Para las sesiones del Consejo Directivo, se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente o por el Rector en su carácter de Secretario. A la convocatoria se le acompañará el orden del día, el proyecto del acta de la sesión anterior y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando esta tenga carácter de ordinaria y con tres días, cuando sea extraordinaria.

**Artículo 14.-** El Consejo Directivo podrá invitar a sus reuniones a personas físicas o a los representantes de las personas morales, que considere conveniente o necesaria su asistencia, con objeto de que contribuya a los fines de la Universidad.

**Artículo 15.-** El Consejo Directivo podrá integrar comisiones internas, para el cumplimiento de sus acuerdos o para el estudio y dictamen de un asunto determinado, éstas tendrán como obligación, rendir una respuesta, por escrito, en un término no mayor de treinta días naturales.

**Artículo 16.-** Los informes o dictámenes de las comisiones, no tendrán carácter ejecutivo, y se someterán a la consideración del Consejo Directivo, en pleno.

**Artículo 17.-** Este reglamento podrá ser reformado por el propio Consejo Directivo, con la condición de que, para que la reforma sea válida, se cuente con los votos de cinco o más de sus miembros y que esté presente el Presidente o quién lo supla legalmente.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Segundo.-** El presente Reglamento se podrá reformar, adicionar o modificar contando para ello con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los votos de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Guaymas.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Tercero.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en apego a la normatividad aplicable al caso.

**Cuarto.-** El presente Reglamento del Consejo Directivo Universidad Tecnológica de Guaymas se da por presentado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad, celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

